

FORMATO DE CALIFICACION DE VISITA

FECHA DE CALIFICACIÓN DE LA VISITA	13/03/2026	TIPO DE VISITA	General	FECHA DE VISITA	DESDE 9/07/2025	HASTA 18/07/2025	CURADOR URBANO NOMBRE	PALMIRA 1 LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
------------------------------------	------------	----------------	---------	-----------------	--------------------	---------------------	--------------------------	---

NO CONFORMIDADES SUSCEPTIBLES DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO

ASPECTOS VERIFICADO	DESCRIPCION DE LA NO CONFORMIDAD	PLAN DE MEJORAMIENTO		TRASLADO A DISCIPLINARIOS		SUSTENTO JURÍDO DE LA NO CONFORMIDAD Y PLANTEAMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
		SI	NO	SI	NO	

COMPONENTE ADMIISTRATIVO

1.1.1 CAMPOS ESENCIALES DE LA VENTANILLA UNICA DE RADICACIÓN .	1.1.1.8. DESCRIPCION. Frente a este requerimiento se pudo establecer que en la VUR facilitada por el curador, NO se cuenta con la columna para consignar brevemente el objeto de la solicitud, relacionando los documentos que son allegados al trámite, es decir hace falta la columna de DESCRIPCION.	X			X	En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 001 del 29 de febrero de 2024 del Archivo General de la Nación (AGN), la Instrucción Administrativa 01 del 18 de enero de 2022 de la SNR y la Circular 461 del 27 de diciembre de 2023 de la SNR, el Curador Urbano de deberá contar con una ventanilla única de radicación que contenga los campos se mencionan en el enunciado del numeral 1.1.1, por tanto, deberá complementarla incorporando el campo DESCRIPCIÓN , lo cual tiene como finalidad que allí se consigne brevemente el objeto de la solicitud o comunicación, relacionando los documentos que son allegados al trámite.
1.2. RADICADOS DE DOCUMENTOS DE SALIDA.	Frente a este requerimiento se pudo establecer que la curaduría NO cuenta con la VUR para radicar los documentos de salida.	X			X	En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 001 del 29 de febrero de 2024 del Archivo General de la Nación (AGN), la Instrucción Administrativa 01 del 18 de enero de 2022 de la SNR y la Circular 461 del 27 de diciembre de 2023 de la SNR, el Curador Urbano de deberá contar con una herramienta, base de datos u archivo que contenga todos los registros de los documentos de salida.
1.2.1. CAMPOS ESENCIALES DEL REGISTRO DE LOS OFICIOS DE SALIDA	El Curador NO cuenta con registro de documentos de salida, por ende, tampoco se tienen los campos que se requieren para consignar información básica, tales como: 1.2.1.1. CONSECUTIVO DE SALIDA 1.2.1.2. FECHA DE SALIDA 1.2.1.3. HORA DE SALIDA 1.2.1.4. NUMERO DE FOLIOS Y/O ANEXOS 1.2.1.5. NUMERO DE CONSECUTIVO DE INGRESO DE LA VENTANILLA UNICA DE RADICACION AL QUE SE ASOCIA LA RESPUESTA 1.2.1.6. NUMERO DEL EXPEDIENTE URBANO, ASIGNADO AL TRAMITE O LA SOLICITUD A LA QUE SE ENCUENTRE ASOCIADO EL DOCUMENTO QUE SALE. 1.2.1.7. DESCRIPCION DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE SALIDA.	X			X	En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 001 del 29 de febrero de 2024 del Archivo General de la Nación (AGN), la Instrucción Administrativa 01 del 18 de enero de 2022 de la SNR y la Circular 461 del 27 de diciembre de 2023 de la SNR, el Curador deberá implementar una herramienta, base de datos u archivo que cuente con los campos donde se consignen datos básico, tales como los que se mencionan en los numerales 1.2.1.1 al 1.2.1.7 del formato de verificación del Componente Administrativo.
2. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TRAMITES. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA HERRAMIENTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	2.2. LA HERRAMIENTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PERMITE LA GENERACIÓN DE REPORTES O INFORMES DE MANERA GENERAL. Frente a este requerimiento se pudo establecer qué la herramienta de seguimiento y control del Curador 1º de Primera de Palmira, NO permite la generación de reportes o informes de manera general. 2.3. LA HERRAMIENTA DESEGUIMIENTO Y CONTROL PERMITE LA GENERACIÓN DE REPORTES O INFORMES DE MANERA PARCIAL. Frente a este requerimiento se pudo establecer que la herramienta de seguimiento del Curador Primero de Palmira NO permite la generación de reportes o informes de manera parcial . 2.4. ARROJA ALERTAS O REMITE CORREOS ELECTRONICOS, EN LOS QUE ADVIERTA SOBRE LA APROXIMACIÓN DEL VENCIMIENTO DE TERMINOS Y DEL VENCIMIENTO PROPIAMENTE DICHO. Frente a este requerimiento se pudo establecer que la herramienta de seguimiento y control de del Curador Primero de Palmira, NO arroja alertas o remite correos electrónicos en los que advierte sobre aproximación del vencimiento de términos.	X			X	En cumplimiento de Instrucción Administrativa 1 del 18/01/2022 de la SNR, deberá ajustar la herramienta de seguimiento y control, incluyendo interfases que permitan la generar reportes, tanto, generales, como, parciales y, que, a su vez, que le arroje alertas, como por ejemplo correos electrónicos o semaforizaciones que le alerten de la aproximación de los términos que estén por vencer.
VERIFICACIÓN DE LOS DATOS MINIMOS DE LA HERRAMIENTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.	2.12. Citación a vecinos / aviso o publicación. Frente a este requerimiento se pudo establecer que la herramienta de seguimiento y control no tiene el campo para consignar la información de citación a vecinos. 2.13. Aviso o Publicación, en caso de no ser posible la citación o cuando fuere parcial. Frente a este requerimiento se pudo establecer que la herramienta de seguimiento y control no cuenta con el campo para consignar la información de aviso o publicación, en caso de no ser posible la citación o cuando fuere parcial.	X			X	En cumplimiento de Instrucción Administrativa 1 del 18/01/2022 de la SNR, deberá ajustar la herramienta de seguimiento y control, incluyendo los campos necesarios para consignar los datos del paso a paso del trámite de licenciamiento, en especial los del 2.12 y 2. 13, que se mencionan en del formato de verificación del Componente Administrativo, es decir, dicha herramienta deberá contener todos los campos para consignar la información de los numerales 2.5 a 2.46.

COMPONENTE FINANCIERO

DE LOS LIBROS CONTABLES Y SU REGISTRO	El Código de Comercio establece que están obligados a llevar contabilidad todos los que se consideren comerciantes, pero la obligación de llevar contabilidad se extiende por disposición legal, a otras actividades cuya regulación establezca la obligación de llevar contabilidad, como ocurre en este caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.8.1 del Decreto 1077/2015. Por ello, aunque los Curadores Urbanos no son considerados comerciantes en el sentido tradicional, sí están obligados a llevar contabilidad y por ende libros de contabilidad en el que registren sus ingresos, gastos y operaciones para fines fiscales y de control.					
	El mérito probatorio de los libros de contabilidad radica en su capacidad para demostrar la verdad de los hechos, sin embargo, para que sean considerados una prueba válida, deben, entre otros aspectos, estar llevados de forma correcta y encontrarse registrados ante la autoridad competente. De acuerdo con lo anterior y, considerando que las funciones de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de la Delegada para Curadores Urbanos, se adelanta en el marco de un procedimiento administrativo, que se surte con observancia plena del debido proceso, resulta imprescindible que los libros de contabilidad de sus vigilados se encuentren registrados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las funciones que corresponden a este ente de control.	X			X	De conformidad con lo previsto en la Instrucción Administrativa No. IA-2025-000003-9 del 8 de septiembre del 205, deberá adelantar las gestiones pertinentes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- para el registro de los libros contables,

HALLAZGOS, POR TRASLADAR A OTRAS DEPENDENCIAS / ENTIDADES

EXPEDIENTE / ASUNTO VERIFICADO	DESCRIPCION PRESUNTO HALLAZGO	PLAN DE MEJORAMIENTO		TRASLADO A DISCIPLINARIOS		SUSTENTO JURÍDO DEL HALLAZGO
		SI	NO	SI	NO	

REVISIÓN EXPEDIENTES Y OTROS

76520-2-24-0049 76520-2-24-0313 76520-2-24-0090 76520-2-24-0126 e INFORMACIÓN FINANCIERA	De la revisión integral a los expedientes auditados, así como la información financiera, se evidenciaron 23 hallazgos con presunta incidencia disciplinaria en los componentes y expedientes que se relacionan a continuación: 1. COMPONENTE ARQUITECTONICO. 4 hallazgos, en los Exp. 76520-2-24-0049 y 76520-2-24-0090 2. COMPONENTE JURIDICO. 12 hallazgos, en los Exp. 76520-2-24-0049 76520-2-24-0313 y 76520-2-24-0126 3. COMPONENTE LIQUIDACIÓN DE EXPENSAS. 4 hallazgos, en los Exp. 76520-1-24-0090, 76520-1-24-0126 y 76520-1-24-0313 4. COMPONENTE FINANCIERO. 3 hallazgos, relacionados con la publicación de la Declaración de bienes y rentas, registro conflicto de intereses, Contabilidad del Curador Urbano y Publicación edicto a cargo del usuario		X	X		En atención a la naturaleza jurídica de los hallazgos, se correrá traslado al Equipo de Asuntos Disciplinarios, para lo de su competencia. El sustento jurídico de cada hallazgo se encunetra en los formatos de verificación de cada uno de los componentes relacionados y en la matriz de hallazgos.
--	--	--	---	---	--	--

Autorizado por:

NATALIA SANCHEZ MARTINEZ
Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras,
con asignación de funciones para la Delegada de Curadores Urbanos

Proyectó:

Nhora Elvia Peña Caneque
Responsable Componente Administrativo

Alexandra Sastoque Lara
Responsable Componente Financiero

Revisó. Abg. Diana Paola Torres Saveedra
Grupo para el Control y Vigilancia a los Curadores Urbanos

Aprobó. Sara Judith Velandía
Coordinadora Grupo para el Control y Vigilancia a los Curadores Urbanos